

<b>Enclavado "A"</b>		
<b>Cuadro de Coordenadas U.T.M.</b>		
<b>Piquete</b>	<b>Coord. X</b>	<b>Coord. Y</b>
<b>1A</b>	<b>287922,01</b>	<b>4044284,90</b>
<b>2A</b>	<b>287922,93</b>	<b>4044266,31</b>
<b>3A</b>	<b>287931,65</b>	<b>4044257,46</b>
<b>4A</b>	<b>287932,51</b>	<b>4044249,29</b>
<b>5A</b>	<b>287941,25</b>	<b>4044243,70</b>
<b>6A</b>	<b>287950,01</b>	<b>4044243,57</b>
<b>7A</b>	<b>287985,37</b>	<b>4044247,86</b>
<b>8A</b>	<b>287977,80</b>	<b>4044261,73</b>
<b>9A</b>	<b>287979,72</b>	<b>4044280,35</b>
<b>10A</b>	<b>287958,68</b>	<b>4044302,36</b>
<b>11A</b>	<b>287939,74</b>	<b>4044319,40</b>
<b>12A</b>	<b>287927,36</b>	<b>4044312,18</b>
<b>13A</b>	<b>287925,51</b>	<b>4044294,71</b>
<b>14A</b>	<b>287926,45</b>	<b>4044285,75</b>

2.º Que una vez aprobado el deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

<b>Tomo</b>	<b>Libro</b>	<b>Folio</b>	<b>Finca</b>
<b>"Majada La Herriza"</b>	<b>256</b>	<b>55</b>	<b>5 2037</b>

Una vez sea firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detalla en esta resolución.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 310/03, interpuesto por don Aarón Elicha Ruiz ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Aarón Elicha Ruiz recurso núm. 310/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio

Ambiente de fecha 5.11.02, desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 10.9.01, recaída en el procedimiento sancionador núm. PRO-00055, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 310/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 28 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 62/04, interpuesto por don Thomas Martin Howe Wollocombe, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por don Thomas Martin Howe Wollocombe, recurso núm. 62/04, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 28.1.04, por la cual se inadmite a trámite el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 23.10.02, recaída en el expediente núm. CA/2002/265/265/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 62/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico. Juan López Domech.

*RESOLUCION de 28 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1335/03-S.3.ª, interpuesto por Taurogenil, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se

ha interpuesto por Taurogenil, S.L., recurso núm. 1335/03-S.3.<sup>a</sup>, contra la Resolución de fecha 15.9.03 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 30.11.01 de la Secretaría General Técnica de esa Consejería, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el término municipal de Córdoba, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1335/03-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución forzosa núm. 176/2004.*

NIG: 2906742C20040001776.  
Procedimiento: Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004.  
Negociado: JM.  
De: Doña Susana Gil Pérez.  
Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.  
Letrada: Sra. Narváez Valdivia, M.<sup>a</sup> Elena.  
Contra: Don Rafael Rodríguez Bonilla.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004, seguido en el Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia 5 de Málaga a instancia de Susana Gil Pérez contra Rafael Rodríguez Bonilla, se ha dictado el Auto, el cual tiene reconocido el beneficio de justicia gratuita, que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### AUTO

Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
En Málaga, a trece de febrero de dos mil cuatro.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por el Procurador Sr. Francisco Chaves Vergara, en nombre y representación de Susana Gil Pérez, se ha presentado escrito de fecha 22.1.04 solicitando la ejecución forzosa de las medidas acordadas en el siguiente proceso matrimonial:

Juicio de Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004.  
Acreedora: Doña Susana Gil Pérez.  
Obligado: Don Rafael Rodríguez Bonilla.

En el escrito se solicita el pago de las pensiones correspondientes a período debido por un importe total de cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros con catorce céntimos (4.428,14 euros), más mil trescientos euros (1.300 euros), en concepto de intereses y costas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título presentado tiene aparejada ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 517 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, al que remite el artículo 776 del mismo texto legal, al señalar que, los pronunciamientos sobre las medidas acordadas en los procesos matrimoniales se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto en el Libro III de dicha Ley.

Segundo. Por otra parte, el artículo 102 del Código Civil, entre las medidas a adoptar por el Juez en dichos procesos matrimoniales se refiere a las garantías, depósitos, retenciones y otras medidas cautelares, a fin de asegurar la efectividad de las cargas que uno de los cónyuges tenga que aportar al matrimonio.

Por lo expuesto, procede despachar la ejecución por las cantidades reclamadas para el pago de las pensiones debidas, así como adoptar las medidas necesarias para asegurar el pago de las pensiones futuras, las cuales se expresan en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto. El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4.º) las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquel no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la LEC, por lo que procede acceder a lo solicitado.

Quinto. El escrito presentado reúne los requisitos del art. 549.2, cumple asimismo con los presupuestos procesales exigidos en el art. 551 de la misma Ley, la medida de embargo solicitada es la adecuada en una reclamación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución, a instancia del Procurador Sr. Francisco Chaves Vergara, en nombre y representación de Susana Gil Pérez, parte ejecutante, frente a Rafael Rodríguez Bonilla, parte ejecutada, por las siguientes cantidades cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros con catorce céntimos (4.428,14 euros), en concepto de pensiones debidas y de mil trescientos euros (1.300 euros), en concepto de intereses y costas.